



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la universalización de la Salud"



ACUERDO DE CONCEJO N.º 038-2020-MDP/LC

Pichari, 14 de julio del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de fecha 14 de julio del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 14 de julio del 2020, se trató como Agenda: "AFECTACIÓN EN CESIÓN DE USO, LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI A FAVOR DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA OFICINA", ello en atención a la petición realizada con el OFICIO N.º 215-2020-IGPNP/DIRINV-ID ICA-UDD PICHARI-VRAEM - SEC del Jefe de la Unidad Desconcentrada de Decisión de PICHARI VRAEM - Inspectoría Descentralizada de ICA - DIRINV- IGN PNP Sub Oficial Brigadier - PNP Miguel Ángel Ilizarbe Mercedes, quien solicita asignación de 02 ambientes y servicio de internet en el local de Seguridad Ciudadana (Serenazgo) para el funcionamiento de la Unidad Desconcentrada de Decisión Pichari - VRAEM en afectación en uso para poder cumplir con la labor policial y funciones competentes como Órgano Disciplinario de Decisión de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Control, para llevar a cabo el Plan de Trabajo Anual 2020, orientado a efectuar el debido procedimiento en las investigaciones Administrativas Disciplinarias, acciones de inspección, control y supervisión de las actividades y servicios policiales dentro de la competencia funcional y demarcación territorial del Frente Policial VRAEM declarado como Zona de Emergencia por el Supremo Gobierno Nacional;

Que, mediante el Informe N.º 061-2020-MDP-IS/RCC-J el Jefe de la Unidad de Informática y Sistemas, Ing. Rubén Cerda Castro, informa que es procedente atender la solicitud únicamente con 02 puntos de acceso (02 PCs) vía acceso inalámbrico WIFI, si requiere la instalación con cable de Red, se le asignará para 02 terminales, con la condición de que la misma PNP adquiera los materiales de instalación (Cable de Red cantidad de 06 Aproximadamente 50 metros, conectores RJ45 06 Unidades y canales acordes a la ubicación de los PCs) el servicio de internet se brindara con restricción y políticas de acceso determinado e implementado por la entidad municipal, quedando terminantemente prohibido realizar cualquier otra instalación y/o ampliación con otros dispositivos por temas de seguridad de información;

Que, mediante el Informe N.º 064-2020-OGA-ULYP-OBP/ASD-R el Responsable de la Unidad de Control Patrimonial Sr. Alberto Salvatierra Duran, informa que el ambiente se encuentra dentro del casco urbano del Distrito de Pichari, Av. Brasil N.º 905 Barrio Mariscal Cáceres, construcción de material noble, ubicado en la segunda planta del local de Seguridad Ciudadana, al que se consigue llegar a través de la escalera que da al segundo piso y al lado izquierdo por un pasillo ubicado en el ambiente de la parte central luego de 03 ambientes continuos; el ambiente materia del presente tiene un (Área total de 60.00 M2 divididos por mamparas de vidrio templado en dos ambientes de (35.9 M2 y 24.10 M2 respectivamente) con puertas y ventanas de vidrio, piso porcelanato, instalaciones eléctricas en perfectas condiciones, cuatro ventiladores de techo en regular estado de conservación, columnas, vigas y paredes pintadas;

Que, la afectación en uso es una figura jurídica definida por el Artículo 130° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, como la entrega a título gratuito y por un plazo de dos (02) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad, concordante con lo establecido en el Artículo 99° de la citada norma, que establece que la solicitud de afectación en uso debe estar debidamente sustentada e indicando el uso o servicio público al que se destinará;

Que, el Artículo 65° de la Ley N° 27972, indica de manera expresa que, las Municipalidades POR EXCEPCIÓN, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público", asimismo el Artículo 66° señala que: "La donación, cesión o concesiones de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de dos tercios del número legal de regidores que integran el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la universalización de la Salud"



concejo Municipal", y por último el Artículo 68° de la Ley N° 27972, establece: El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;

Que, el Artículo 03° de la Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales Ley N° 29151 indica que: "Los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independiente del nivel de gobierno al que pertenezcan, concordante con lo señalado en el inciso f) del Artículo 8° de la citada ley que establece que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales los gobiernos locales y sus empresas;

Que, el numeral 25 del Artículo 09° de la Ley N° 27972 indica que, es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y las ventas de sus bienes en subasta pública";

Que, de acuerdo al contenido del Artículo 11° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, corresponde a la Unidad Orgánica responsable de control patrimonial, la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Pichari, por Unanimidad, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, en AFECTACIÓN EN USO, a favor de la POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - UNIDAD DESCONCENTRADA DE DECISIÓN PICHARI - VRAEM, para el funcionamiento de la Oficina enlace en el Distrito de Pichari, el ambiente ubicado en la Segunda planta del local de Seguridad Ciudadana que tiene un Área total de 60.00 M2 divididos por mamparas de vidrio templado en dos ambientes de (35.9 M2 y 24.10 M2).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que el plazo de la Afectación en Uso de los bienes descritos previamente será a partir de su entrega material por el plazo de dos (02) años, y serán destinados exclusivamente para el desempeño las labores propias de la Inspectoría General de la Policía Nacional de Perú.

ARTÍCULO TERCERO. - DETERMINAR, que se considera causal de extinción de la afectación en uso lo contenido en el Artículo 105° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, así como el incumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, se ponga en conocimiento de la Inspectoría General de la Policía Nacional de Perú, el contenido del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Control Patrimonial, efectúen todas las acciones pertinentes para el cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
Gerencia Municipal
DAF
PNP
DCP
Pág. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

.....
Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Abog. Renzo Palomino Fernández
SECRETARIO GENERAL